

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210114611* Radicado: 20261210114611 Fecha: 02-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 02 de septiembre de 2026

Señor (a)

Anónimo

[Redacted Address]

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120154402 del 28 de agosto de 2026 - comunicación No 10-816-2026-015716 del Instituto para la Economía Social - Solicitud intervención espacio público transversal 70 #67b 80 sur - Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Solicitud de intervención por ocupación indebida del espacio público - Conjuntos el Eden y el Cielo. en calidad de residente del conjunto , me permito solicitar respetuosamente su intervención frente a la situación que se viene presentando desde hace tiempo en el sector por la ocupación indebida del espacio público, Situación que afecta directamente a los residentes de los Conjuntos el Eden transversal 70 #67b 80 sur y El Cielo y que, a pesar de las diferentes situaciones que se han presentado y de la presencia ocasional de la Alcaldía en la zona, no mejora y continua presentándose diariamente. actualmente se encuentran instaladas casetas de comerciantes informales que permanecen en el lugar prácticamente las 24 horas del día, ocupando tanto la vía como el andén, lo que dificulta la entrada y salida de los vehículos del conjunto el Eden y reduce considerablemente el espacio disponible para el tránsito peatonal y vehicular. esta situación genera congestión, dificulta la visibilidad y aumenta el riesgo de accidentes, especialmente en los momentos de mayor flujo de vehículos y peatones. a esto se suman los problemas relacionados con el aseo y la salubridad del sector, ya que en varias ocasiones se observa que los residuos son arrojados al suelo y no se realiza una adecuada disposición de las basuras. de igual manera, debajo del puente algunas personas realizan sus necesidades fisiológicas, generando malos olores y condiciones poco higiénicas. en ese mismo punto se realiza la venta de alimentos, entre ellos aguacates y otros productos, lo que genera una preocupación adicional por las condiciones en las que estos son manipulados y por el impacto que esto puede tener en la salubridad del sector.*

También es constante la presencia de bicitaxis frente al conjunto el cielo, los cuales permanecen ubicados en la zona y reducen aún más el espacio disponible para la circulación de peatones y vehículos, aumentando las dificultades de movilidad que ya existen en el sector.

Quiero aclarar que esta solicitud no busca desconocer ni afectar el derecho al trabajo de los comerciantes informales, sino pedir que se encuentre un equilibrio entre ese derecho y el derecho que tenemos los residentes y peatones a contar con un espacio público seguro, limpio y transitable.

Por esta razón, solicito respetuosamente que se realice una verificación y control efectivo de la situación, que se evalúen alternativas de reubicación para los vendedores informales y que se adopten las medidas necesarias para recuperar el espacio público y mejorar de manera real las condiciones de movilidad, aseo y seguridad del sector (...)” se permite informar que:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210114611* Radicado: 20261210114611 Fecha: 02-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la protección del espacio público, no es posible para la entidad atender a su solicitud, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

En este sentido, las actuaciones relacionadas con la recuperación, defensa y protección del espacio público, así como el control de su ocupación indebida y la coordinación de las acciones correspondientes frente a vendedores informales, corresponden a las entidades y autoridades competentes en materia de espacio público y a las autoridades locales, de acuerdo con sus respectivas funciones.

Por lo anterior, y considerando que las situaciones descritas en la petición se encuentran principalmente relacionadas con la ocupación y aprovechamiento indebido del espacio público, la presencia de comercio informal, la ubicación de bicitaxis, las condiciones de aseo y salubridad y la recuperación de las áreas destinadas a la circulación peatonal y vehicular, se considera pertinente dar traslado de la solicitud al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** y a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, para que, en el marco de sus competencias, realicen la verificación correspondiente y determinen las acciones administrativas, operativas y de control a que haya lugar.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 09 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 15 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur # 20F – 20, cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120154402)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210114611* Radicado: 20261210114611 Fecha: 02-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - dadepbogota@dadep.gov.co (Rad 20261120154402)

Documento 20261210114611 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-09-2026 17:12:01
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 32dead92d08053d8534d05edcb0f35b393e9ef021a8fcbf42e64712a079c2c2a Código de Verificación CV: 3b3c4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i